Año de 1907 — Lunes 2 de Diciembre — Número 268

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**Precios de suscripción..** En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id.... **6** » Números sueltos. ............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

**Condición 23 de la subasta.**—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

*Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.*

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia

### GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«*Senado.*—Abierta sesión á las 3'40, bajo presidencia General Azcárraga.

Se dá cuenta del fallecimiento del Senador vitalicio D. Sebastián de la Fuente Alcázar, haciéndose constar en acta sentimiento Cámara.

Sr. Conde Cedillo ruega inspección un puente.

Sr. Presidente contesta transmitirá ruego á Ministro Fomento.

Sr. García Molinas ruega á Ministro Hacienda relación curatos vacantes.

Sr. Ministro Hacienda ofrece hacerlo ó transmitir ruego compañero.

Sr. Buen se adhiere deseos señor García Molinas.

Orden día.

Continúa discusión presupuestos.

Sr. Navarro Reverter rectifica.

Contestándole Ministro Hacienda, si Estado puede intervenir en m[illegible]cado, afirma puede si él hubiera continuado. Ministro Hacienda hubiera llegado el franco á la par de la peseta.

Rectifican Sres. Buen y Rodríguez.

Sr. Ministro Hacienda se ratifica en lo declarado acerca de los cambios.

Se suspende discusión.

Se aprueba proyecto declarando de interés general el puerto de Santa María.

Se vota definitivamente otro proyecto ley.

Se levanta sesión 645.

*Congreso.*—Abierta sesión 2'55, bajo presidencia Sr. Dato.

Sr. Llosas pregunta forma se hace inspección Olot.

Sr. Requejo ruega Comisión presupuestos medite dictamen relativo crédito de 80.000 pesetas que solicita Ministro Instrucción pública para pagos atenciones primera enseñanza.

Ministro Instrucción pública contesta que no es más comunicación orden interior.

Rectifican Sres. Requejo y Ministro.

Sr. Cestor hace varios ruegos relativos reconocimiento puentes.

Ministro Fomento contesta que reconocimientos puentes se hará urgente.

Sr. Soler y Tarch ruega se pongan las líneas férreas en buen estado, se depuren responsabilidades última catástrofe, presentación proyecto ley de incompatibilidades y retiro material móvil malas condiciones.

Ministro Fomento contestó procuraría atender buen estado líneas; en cuanto á ley incompatibilidades, es función Gobierno, y lo que hay que pedir es que cada uno cumpla su deber.

Sr. Montes Sierra rogó á Ministro excite celo junta construcción cárcel Sevilla.

Orden del día. Proyecto de emigración.

Sr. Igual consume primer turno contra. Dice proporciones emigración son alarmantes é indica como remedio aumentar fuerza productiva territorio. Dice España debía dirigir emigración hacia América latina. Censura definición que ley dá al emigrante. Encuentra heterogénea constitución Consejo emigración.

Sr. Bullón, de Comisión, contesta. Dice proyecto tiende resolver abusos emigración, pero no fondo problema. Analiza carácter titular ley encaminada á evitar propagandas engañosas.

Se suspende debate.

Se reanuda el de organización proyecto naval.

Sr. Moret consume primer turno contra art. 6.º Propone que Ferrol se destine cierta cantidad para volar roca peligrosa entrada puerto. Dice Carraca necesita ferrocarril para entrar y salir piezas artillería. Pide explicaciones sobre elección acorazados 15.000 toneladas en vez de 20.000. Hizo examen organización marítima otros países donde construyen barcos 12.000 toneladas gran poder defensivo, que tal convendrían á España.

Ministro Marina expone razones haber elegido acorazados 15.000 toneladas, manifestando servicios eran dedicados; sobre submarinos será prudente exponer resultado experiencias para conocer eficacia.

Presidente de Consejo interviene. Razona unidad en construcciones, pero dice esta quedará siempre sujeta modificaciones que produzcan sucesivos descubrimientos. Dice idea cardinal proyecto consiste en que esfuerzo para construcciones sea siempre igual, salvo progresos que estado económico permitan.

Rectifican Sres. Moret y Presidente Consejo.

Sr. Nougués consumo segundo turno. Dice escuadra no servirá para nada. Da preferencia instrucción y obras públicas. Supone país votaría contra construcción, sobre todo bien har[illegible] empresa los mismos fracasado.

Preside[illegible] Consejo respeta derecho Sr. Nougués para oponerse; pero [illegible] notar que Cámara ya ha [illegible] su opinión.

[illegible], nombre minoría carlista, re[illegible] deseo reorganización poder na[illegible]val; pero dice no está conforme p[illegible]oyecto, y creo no deben abando[illegible]se intereses é instrucción y [illegible]

Sr. [illegible]osa dice minoría [illegible]daria votará contra artículo 6.º Cree proyecto inoportuno: opina poderío militar debe ser resultante poderío riqueza é instrucción, afirmó no se trata necesidad inexcusable, puesto que se escalonaba construcción.

Sr. Canalejas dijo que acto Cámara sesión Miércoles no era resultado sugestión elocuencia, sino adhesión deliberada política indispensable. Manifiesta no es incompatible gasto construcciones navales con atender cultura é instrucción, porque vigor España permite ambas cosas.

Presidente Consejo reitera sentido que da acto Cámara. Dice poder militar no puede hacerse á la hora que se necesita. Dice no pensó llegara día que por hablar altos conceptos y noble idea, dijeran era retórica.

Sr. Soriano ocupa tercer turno. Dice que conversaciones particulares se combate lo que dijo y se aplaude salón. Lee párrafos discursos Maura, Ferrandiz y Moret, que supone contradicen actitud presente.

Sr. Azcárate ratifica manifestaciones sesión miércoles. Combate teoría de que adversario no tenga nunca razón.

Sr. Moret, ratifica también manifestaciones, y añade que partido liberal sostendrá necesidad ocuparse cultura é instrucción.

Sr. Alvarez (D. Melquíades) dice que propuesta del Presidente Consejo representa cosa no pueda negarse, pues se trata materia no cabe opinión: hay que ser aliados, ó protegidos.

Sr. Senantes explica voto minoría integrista.

Queda aprobado artículo por 146 votos contra 17.

Se aprueba base transitoria, quedando terminado proyecto.

Se levanta sesión 8'50.»

Orense 1.º de Diciembre de 1907.

El Gobernador,

**Tomás Alonso Zabala.**

### Rectificación

Habiéndose padecido algunos errores materiales de copia al insertar

en el núm. 267 de este periódico oficial (correspondiente al sábado 30 de Noviembre último) la certificación del sorteo celebrado por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de la Coruña, de los adjuntos propuestos para cada Juzgado municipal de la provincia, á continuación se subsanan dichos errores para su debida rectificación.

En los Juzgados de Castrelo de Miño y Cenlle se saltó, al copiar, del núm. 1 del primero Celedonio Nieves al 2 del segundo, Emilio Alvarez; figurando en consecuencia erróneamente en el Juzgado de Castrelo cinco de los adjuntos de Cenlle. Dichos dos Juzgados deben decir:

*Castrelo de Miño*

1. Celedonio Nieves Alberte.
2. Maximino Nieves Godoy.
3. José López Gabián.
4. Francisco Alvarez Rodriguez.
5. Serafín Fernández Domínguez.
6. César Blanco Somoza.

*Cenlle*

1. Manuel Valeiro Sotelo.
2. Emilio Alvarez Cabanelas.
3. Amando Puga Santorum.
4. Gaspar Moreno Pérez.
5. Antonio Soto Vázquez.
6. Cesáreo Rivera Montero.

Además se han cometido los siguientes errores de importancia:

*Coles*

Se puso en el núm. 5 *Acesilo,* y debe decir «Acisclo Máximo Rodríguez Esperanza».

*Villameá*

Dice el núm. 3 Castor Forneiro *Ceal,* y es «Castor Forneiro Cid».

*Porquera*

Núm. 1, Francisco *Pierrín* Rego, decía el original «Francisco Punín Rego».

*Trives*

El núm. 11 debe decir «Pablo Garita», y no *Gaseta.*

El 12, «Ramón Fernández Remesal», en vez de *Reneral.*

Aparece también alguna que otra errata que se echa de ver al momento y es fácilmente subsanable ya al leer.

## CENSO ELECTORAL

Don Casto Vázquez Juez, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Beade.

Certifico: Que en el dia de ayer se ha extendido el acta del sorteo de vocales, cuyo contenido es del tenor siguiente:

«Acta del sorteo de vocales.—En la casa Consistorial del Ayuntamiento de Beade á veintiocho de Septiombre de mil novecientos siete: reunidos el Sr. D. Antonio Dominguez Pousa, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y los Vocales D. Javier Pousa Vugueiros, como Concejal que ha obtenido mayor número de votos, y D. Baldomero Fermoso, en concepto de ex Juez municipal más antiguo, previa convocatoria, y siendo la hora señalada en esta y citaciones de los interesados, por dicho señor se declaró abierta la sesión. Seguidamente el Sr. Presidente enteró á los concurrentes que el objeto de esta reunión era el de proceder al sorteo de los dos mayores contribuyentes por territorial que han de ser designados vocales de la Junta y dos suplentes y otros por industrial. Teniendo á la vista las relaciones remitidas por el señor Delegade de Hacienda y las certificaciones del Ayuntamiento se procedió al sorteo de los contribuyentes por territorial. Verificado dicho sorteo con todas las formalidades legales, dió el resultado siguiente: Vecal, D. Benito Morgade Martínez y D. Luis Pousa, suplente; Vocal, D. Francisco Novoa Domínguez y D. Javier Ozores Diéguez, suplente, los que fueron proclamados vocales y suplentes respectivamente. Seguidamente, y como en las listas de contribuyentes por industrial no exista más que uno que reuna las condiciones que la ley exige para formar parte de la Junta, que es D. Ramón Feijóo Estévez, fué proclamado vocal de dicha Junta, sin superjuicio de lo que resuelva la Superioridad al examinar la consulta que sobre este particular se le ha hecho. Con lo cual se dió por terminada esta sesión, firmando la presente acta los concurrentes, de que yo Secretario certifico.»

Así resulta de dicha acta á que me remito. Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Beade á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete. — Casto Vázquez. — V.º B.º: El Presidente, Antonio Domínguez.

---

Acta de sorteo de dos vocales y dos suplentes, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

«El la sala capitular del Ayuntamiento de Villarino de Conso á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.

El Sr. D. Jesús Fernández San Mamed, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este municipio con asistencia del infrascrito Secretario accidental, nombrado al efecto por el Sr. Juez municipal de este término, por incompatibilidad del Secretario de este Juzgado D. José Manuel Guerra, el que por corresponderle formar parte como vocal de la Junta municipal del Censo electoral, no puede ejercer las funciones de tal Secretario, asistiendo también á este acto varios señores mayores contrtbuyentes que al efecto fueron convocados para esta reunión, que tiene por objeto el de proceder á designar por sorteo á dos mayores contribuyentes propietarios y dos suplentes que como vocales han de formar parte de la referida Junta municipal del Censo electoral, según lo preceptuado en el caso tercero del apartado 2.º del art. 11 de la ley de 8 de Agosto último y que figuran en las listas de Compromisarios para Senadores, según las listas que remitió la Delegación de Hacienda de la provincia y la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicho Sr. Presidente insaculó en la urna destinada al efecto 33 papeletas en que se hallaban escritos los nombres de dichos mayores contribuyentes, comprendidos en las referidas listas de Compromisarios, con excepción de Antonio García y José Luis Vega, que han fallecido, según asevera el infrascrito Secretario con arreglo á los datos que obran en el Registro civil, Bernardo García, Francisco Diéguez y José González Domínguez, por no saber firmar, D. Baltasar Requejo por ser vocal nato de esta Junta, como ex Juez municipal más antiguo y D. Francisco Gómez, á quien corresponde ser suplente del vocal D. Baltasar Requejo, por ser el ex Juez municipal que le sigue en orden de antigüedad á dicho señor, toda vez que si bien le correspondia ejercer este cargo á D. José Guerra Fernández, como quiera que es el Concejal que obtuvo mayor número de votos es por tal concepto vocal nato de esta Junta.

Por el mencionado Sr. Presidente se removieron diferentes veces en la urna las papeletas inoculadas, las que han sido extraídas una á una por el mismo y dado el sorteo el siguiente resultado:

Han resultado elegidos para propietarios: D. Benjamín Yáñez, de Castiñeira; D. Francisco Núñez Fernández, de Pradoalvar, y suplentes D. Manuel Macía, de Pradoalvar; D. Domingo Bembibre, de Soutelo; verificado así el sorteo y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, se dió por terminado el acto, acordándose remitir ejemplares originales de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial y Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del 16 del actual, firmando el referido señor Presidente con los mayores contribuyentes asistentes al acto, de que yo Secretario accidental certifico.—Jesús Fernández San Mamed.—Francisco Fernández.—Saturnino González.—Camilo Camba.—José Blanco Gómez.—Baldomero Blanco.—Francisco Martínez.—José Suárez.—Efrén Basalo, Secretario.»

---

Acta de designación de un ex Juez municipal y un suplente para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

«En la casa Consistorial del Ayuntamiento de Villarino de Conso á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete. El Sr. D. Jesús Fernández San Mamed Astray, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, se constituyó en este local con asistencia de mi el infrascrito Secretario, con objeto de proceder á designar el ex Juez municipal más antiguo que ha de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, como vocal, y otro ex Juez municipal que ha de sustituir á aquél en sus funciones toda vez que no existen en este municipio oficiales retirados del Ejército ni de la Armada, ni funcionario juvilado de la Administración civil del Estado ó de la provincia y á que se contrae el caso 2.º del apartado 2.º del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último.

Dicho Sr. Presidente designó para tales cargos á D. Baltasar Requejo Rodríguez, vocal propietario y á D. Francisco Gómez Santiago, vocal suplente.

Con lo cual se dió por terminado el acto del que se levanta la presente acta por duplicado, uniendo un ejemplar al expediente de constitución de dicha Jnnta y remitiendo otro al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial», de conformidad con lo dispuesto en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de los corrientes y certifico.—Efrén Basalo, Secretario accidental.—Jesús Fernández San Mamed.»

---

Don Jesús Fernández San Mamed Astray, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Villarino de Conso.

Hago público: Que cumpliendo con lo preceptuado en el art. 34 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, quedan expuestos al público en la casa Consistorial de este Ayuntamiento las tres listas por cada sección electoral de los electores que forman los tres grupos á que se refiere el art. 33 de la expresada ley, cuya exposición tendrá efecto por el término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial», pudiendo los que se consideren agraviados, reclamar por escrito ante la Junta, acompañando los justificantes de sus derechos si lo consideran oportuno, haciendo constar que de dichas listas han de designar los Presidentes y adjuntos que presidirán las mesas electorales.

Villarino de Couso, Octubre 1.º de 1907.—Jesús Fernández San Mamed.

Don Manuel Martínez Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Villarino de Conso.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes obrantes en estas oficinas municipales, el Concejal que obtuvo mayor número de votos es D. Joaquín Fernández, al que sustituye en la actualidad por suspensión gubernativa y con el carácter de interino D. José Guerra Fernández y el que le sigue en orden de votación y D. Mauricio Queija.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 del actual, expido la presente que firmo en Villarino de Conso, Septiembre veintiseis de mil novecientos siete. —Manuel Martínez.—Visto bueno: El Alcalde, Lino Basteiro.

Don Antonio Currás Rivas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Junquera de Ambía.

Certifico: Que el acta de la designación de vocales y suplentes de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, copiada literalmente dice:

«En la Consistorial del Ayuntamiento de la villa de Junquera de Ambía á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos, previa convocatoria del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que figuran en la lista y tienen voto para Compromisarios á Senadores, con objeto de proceder á designar por sorteo entre sí, los dos vocales natos, que han de pertenecer á la Junta del Censo electoral y dos suplentes.

Acto seguido y después de escritos los nombres de los mayores contribuyentes en papeletas iguales y determinar que los nombres de las dos primeras papeletas que se extraigan de la urna forman los vocales propietarios y las dos siguientes los suplentes, se insecularon en una urna de cristal y se removieron bastantemente, invitándose á hacerlo á los que lo deseasen, lo cual se verificó por algunos.

Tenido esto efecto, se procedió á sacar las papeletas, resultando lo siguiente:

Para vocales propietarios, D. Nemesio Salgado Roca, D. José Cid Martínez, y para suplentes, D. Pedro González Ramos, D. Manuel Grande Rigueiro.

Terminada esta operación y resultando que los individuos designados saben leer y escribir, se proclamaron respectivamente vocales propietarios los dos primeros y los segundos suplentes.

Y no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna, se levantó la presente por duplicado, firmando los que saben hacerlo y yo Secretario certifico.—Benito Estévez.—Antonio Salgado.—Bernardo Fernández.—Pedro González.—Benito Carnero.—Antonio Carnero.—Gabriel Carnero.—Constantino González.—José Ramón Bouzo.—Manuel Marra.—Remigio Cid.—José Lamas.—Manuel Besteiros.—Florencio Airas.—Nemesio Salgado.—Domingo Currás.—Antonio Conde.—Juan Segundo Otero.—José Cid.—Francisco Prol.—Ricardo Baceire.—José Benito Vila.—Ramón Salgado.—José Grande.—Constantino Novoa.—Simón Cid.—José Cid.—Antonio Currás, Secretario. Manifestaron no saber firmar, Angel Díaz.—Juan Benito Prol.—Santiago Prol.—Antonio Novoa.—Francisco Cabido.—Manuel Novoa.—El Secretario, Antonio Currás.»

Así resulta de su original que me remito, expido y firmo el presente, en Junquera de Ambía á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio Currás.—V.º B.º: El Presidente, Benito Estévez.

—

Don Eladio Dacosta Guitián, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Junquera de Ambía.

Certifico: Que según resulta de antecedentes que obran en esta oficina de mi cargo, aparece que don Osio Lamas Cid, es el Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular, siguiéndole don Manuel Borrajo Devesa, los cuales saben leer y escribir, y no ejercen los cargos de Alcaldes y Tenientes.

Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, expido y firmo el presente, en Junquera de Ambía á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete.—Eladio Dacosta.—Visto bueno: El Alcalde primer Teniente, Darío Rodríguez.—Es copia, Antonio Currás.

—

Don Eladio Dacosta Guitián, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Junquera de Ambía.

Certifico: Que en este término municipal no existen gremios industriales asociados ni figuran por impuestos de utilidades ni minas, ningún sujeto que tenga voto para la elección de Compromisarios en la relación ó lista formada con tal objeto.

Y que conste firmo el presente en Junquera de Ambía á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete.—Eladio Dacosta.—V.º B.º: El Alcalde primer Teniente, Darío Rodríguez.—Es copia, Antonio Currás.

---

Don Francisco Folla y Folla, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villamartín de Valdeorras.

Certifico: Que el acta del sorteo de los vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, es del tenor siguiente: «Al márgen.—Relación de mayores contribuyentes.—D. José Alvarez García, Félix Alvarez García, Manuel Alvarez Prada, Manuel Alvarez García, Antonio Alvarez García, Salvador Castro, Francisco Cao, Francisco Rodríguez, Antonio López Santos, Manuel Fernández, Evaristo Santos, Valentín Barjacoba, Ricardo López, Aquilino Ojea Alvarez, Juan Folla Alvarez, Félix Fernández, Secundino García, Aquilino García Prada, Antonio Folla Núñez, Francisco Antonio López, José López Prada, Eliseo López Prada, Eladio Prada García, Manuel Rodríguez Salgado, Manuel Sánchez, Manuel Rodríguez Alvarez, José Ferrer López, Francisco Fernández, Ramón López López, Ricardo Prada Alvarez. En la casa Consistorial de Villamartín á veintiocho de Agosto de mil novecientos siete; constituídos en la misma, el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, D. Antonio Regueiro Rodríguez, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las nueve, señalada para la reunión pública que determina el párrafo 1.º de la regla 16.ª de la Real orden de 16 del actual mes, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeletas y edicto, han concurrido los mayores contribuyentes que al margen se expresan: Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla 14.ª de la citada Real orden, el cual precisa tenerse en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral, relativa á los vocales de la Junta municipal del Censo, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como vocales de esta Junta y otros dos como suplentes, mediante á que unos y otros saben leer y escribir. Leída dicha lista certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los vocales indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales tantos nombres como son los incluídos en la citada lista certificación, é introducidas en una urna, destinada al efeeto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como vocales y los dos últimos como suplentes. Acto seguido el propio Sr. Presidente, después de revolver la urna, fué extrayendo una por una cuatro papeletas por el orden siguiente:

D. Ulises López Prada.
D. Eladio Prada García.
D. Manuel Rodríguez Salgado.
D. Antonio Folla Núñez.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros D. Ulises López Prada y D. Eladio Prada García, y como suplentes respectivamente de los mismos á D. Manuel Rodríguez Salgado y D. Antonio Folla Núñez, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiese esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla 16.ª de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta. De todo lo cual se levantó la presente acta que después de leída firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que certifico.—El Presidente, Antonio Regueiro.—Francisco Folla, Secretario.»

Está conforme con el acta original, á que me remito; y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta en Villamartín á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Folla.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Regueiro.

---

Don Francisco Folla y Folla, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta del sorteo de los vocales de esta Jnnta por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial é impuesto de utilidades, es del tenor siguiente: «En Villamartín de Valdeorras á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete; constituídos en la casa Consistorial el Sr. Presidente de la Junta municipal dol Censo electoral de este término, D. Antonio Regueiro Rodríguez, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de esta Junta, siendo la hora de las diez señalada para la reunión pública que determina la Real orden de 16 del actual mes en su párrafo 2.º de la regla 16.ª para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que por concepto de mayores contribuyentes por industrial é impuesto de utilidades han de formar parte de la citada Junta del Censo electoral, así como de los dos suplentes, y habiéndose anunciado el acto han concurrido los mayores contribuyentes por dichos conceptos que al márgen se expresan:

Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla 14.ª de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.º del art. 11 de la ley Electoral, relativo á los vocales de la Junta municipal del Censo, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte de vocales de esta Junta, otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reunen la circunstancia de saber leer y escribir. Leída dicha lista certificación expedida por el Sr. Delegado de Hacienda, así como otra dada por el Secretario de este Ayuntamiento, se pro-

cedió al sorteo para la designación de los vocales indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales tantos nombres como son los incluídos en las citadas certificaciones, é introducidos en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como vocales y los dos últimos como suplentes. Acto seguido y después de revolver la urna el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

D. Leopoldo Brasa Dobao.
D. Francisco Regueiro Rodríguez.
D. Eduardo Vázquez Vega.
D. José Ferrer López.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta del Censo electoral á los expresados D. Leopoldo Brasa y D. Francisco Regueiro y como suplentes respectivamente de los mismos á don Eduardo Vázquez y D. José Ferrer, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla 16.ª de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta. De todo lo cual se levantó la presente acta que después de leída firma el Sr. Presidente conmigo el infrascrito Secretario de que certifico.—El Presidente, Antonio Regueiro.—Francisco Folla, Secretario.—Al márgen. Relación de mayores contribuyentes.—Don Francisco Regueiro, D. Eduardo Vázquez, D. Alejo Santon, D. José Ferrer López, D. Darío López Arias y D. Leopoldo Brasa Dobao.»

Es conforme con el acta original, que en cumplimiento de lo mandado se remite con esta fecha al señor Gobernador civil de esta provincia, á la cual me remito y certifico en Villamartín á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Folla, Secretario.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Regueiro.

---

Don Enrique López Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Villamartín de Valdeorras.

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta: que D. Joaquín Ferrándiz López es el Concejal que formando parte del actual Ayuntamiento y sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en elección popular, hecha exclusión de los Alcaldes y Tenientes de Alcalde.

Asimismo certifico: que el Concejal D. Constantino Cao es el que sigue al indicado anteriormente en número de votos obtenidos en elección popular, también de entre los que saben leer y escribir, excluídos el Alcalde y Tenientes de Alcalde.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de la circular inserta en el «Boletín Oficial» de 27 del corriente, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Villamartín á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Enrique López.—V.º B.º: El Alcalde, García.

## JUZGADOS

Don Gumersindo Santalices Fernández, Escribano del Juzgado de instrucción de Bande.

Certifico: Que por el Sr. Juez accidental del mismo, D. José Montes Rubín, en sumario sobre juegos prohibidos, acordó hoy se cite en forma á los denunciados Salustiano Lorenzo Rodríguez, casado, mayor de cincuenta años de edad y vecino de Celanova y Lisardo Alvarez González, hijo de Laureano y Genoveva, soltero, labrador, de veinticinco á veintiseis años de edad, vecino de las Quintas, Municipio de Lobera, de este partido, ausentes ambos en la actualidad en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, núm. 2, con objeto de ser oídos en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para su inserción en dicho periódico, expido la presente que firmo en Bande á veintiseis de Noviembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Gumersindo Santalices.

### *Edicto*

El Sr. Juez municipal de este término, en proveído de hoy, dictado en juicio verbal promovido por el Procurador Prada, en nombre de Cándido Novoa, de Maside, contra Rosa y Miguel Gómez Rodríguez, de dicho Maside, éste ausente en ignorado paradero, sobre dejación de una finca rústica, acordó librar el presente para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que le sirva de citación al referido Miguel, al abjeto de que el dia seis del entrante mes de Diciembre, hora catorce, comparezca en el local de audiencia, casa del proveyente, en Dacón, para celebrar el oportuno juicio, bajo apercibimiento de que, sinó concurre, se le seguirá el juicio en su rebeldía.

Maside 22 de Noviembre de 1907.—El Secretario, Benigno R. Sieiro.

---

Don Segundo Yáñez Alonso. Licenciado en Derecho, Juez municipal de Castro Caldelas.

Hago público: Que en la ejecución de sentencia de juicio verbal declarativo propuesto por don Pascasio Fernández y Fernández, de esta villa, contra Generosa Rodríguez y su marido Blas Alvarez Sainza, vecinos del Burgo, éste último declarado en rebeldía, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas para hacer efectiva esta subasta y costas se embargaron á dichos deudores las fincas que, después de justipreciadas, se sacan á pública subasta y son las siguientes:

Pesetas

1.ª Casa habitación de alto y bajo, sita en el pueblo del Burgo, al nombramiento de «En cima de Vila» de cien metros cuadrados de superficie; linda frontis calle pública, derecha casa de Cristóbal del Campo, izquierda terreno de servicio de la misma y espalda linar de los ejecutados: vale mil pesetas. 1.000

2.ª Linar y era de majar al nombramiento del «Burgo», formando una pieza dividida por pared, sita en el mismo pueblo, de doce áreas; linda Este más de Generoso Otero y María Diéguez, Sur calle, Oeste casa de los ejecutados y Norte cortiña de Cristóbal del Campo: vale quinientas pesetas. 500

3.ª Cortiña al nombramiento do «Burato», de seis áreas; linda Este más Cristóbal del Campo, Sur camino, Oeste más de José Fontela y Norte más de Josefa Ramos: vale cien pesetas. 100

4.ª Cortiña al nombramiento á «Piñeira», de nueve áreas; linda Este más de Ciprián Alvarez, Sur de Manuel Arias, Oeste camino y Norte de José Moreiras: vale ciento veinticinco pesetas. 125

5.ª Cortiña á «Longa» de seis áreas; linda Este más de Cristóbal del Campo, Sur prado de los herederos de José Alvarez, Oeste más de los de Ciprián Alvarez y Norte camino: vale sesenta pesetas. 60

6.ª Prado al nombramiento del «Puente», de doce áreas; linda Este camino, Sur y Oeste barbecho y prado de José Carballo y Norte camino: vale doscientas noventa pesetas. 290

7.ª Tojal y Corga ó «Salgueiral» de veinticinco áreas; linda Este de Benito del Campo, Sur de Hilario Rodríguez, Oeste de Cristóbal del Campo y Norte prado de Manuel Lamelas: vale doscientas pesetas. 200

8.ª Barbecho al nombramiento da «Pedracha», de diecinueve áreas; linda Este más de José Alvarez, Sur tojal de José Fontela y camino, Oeste de Ramón González y Norte más de Manuel Freire: vale setenta y cinco pesetas. 75

9.ª Barbecho á «Labandeira», de veinticuatro áreas; linda Este más de Vicente Soto, Sur cortiña de Norberto Rodríguez, Oeste barbecho de Francisco Fontela y Norte de José Rodríguez: vale sesenta pesetas. 60

10. Barbecho os «Bacelos» de veinticinco áreas; linda Este y Sur más de Josefa Ramos, Oeste más de José Ramos Alvarez y Norte prado de Generosa López: vale setenta y cinco pesetas. 75

11. Barbecho y poula á «Costa», de nueve áreas; linda Este más de Tomás Alvarez, Sur camino que conduce á la Sierra, Oeste barbecho de Cristóbal del Campo y Norte más de Norberta Ramos: vale quince pesetas. 15

12. Tapada al nombramiento do «Cortello», de veinticinco áreas; linda Este de Melchor Rodríguez, Sur y Oeste camino y Norte más de Cristóbal del Campo: vale cuarenta pesetas. 40

13. Tapada al nombramiento do «Cournedo», de ochenta áreas; linda Este más de Pedro Rodríguez, Sur de Francisco Castro, Oeste de Gerardo San Martín y Norte de Flora Paz: vale cincuenta pesetas. 50

14. Uzal al nombramiento de la «Sierra», de cincuenta áreas; linda Este más de Antonio Ramos, Sur con la peña llamada da «Cruz», Oeste más de Manuel Alvarez y Norte más de Manuel del Campo: vale quince pesetas. 15

Total. 2.605

Cualquier persona que quiera hacerles postura, concurrirá á la sala de audiencia de este Juzgado el dia veintiseis del próximo Diciembre y hora de once, que serán rematadas al más ventajoso licitador, haciéndose constar que no se han suplido previamente los títulos de propiedad de las fincas.

Castro Caldelas veintiocho de Noviembre de mil novecientos siete.—Segundo Yáñez.—P. S. M., Joaquín Fernández.

**COLEGIO MODELO**
DE
*1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA*
**REZA, 3.—ORENSE**
**Montado con arreglo á los modernos adelantos**
HONORARIOS MÓDICOS

En la imprenta de este diario se hacen toda clase de trabajos á precios económicos.

IMPRENTA DE A. OTERO
*San Miguel, 15*